

creyeron que cualquier sospecha que se hubiese tenido de ellos (que solo podia provenir ó de los motivos que indiqué al principio, ó de la malicia con que los Rebeldes de palabra ó por escrito han denigrado á muchas Corporaciones y Particulares de distincion, con el depravado fin de persuadir al vulgo á que siguen su partido, ó aprueban sus maximas) se desvanecería enteramente con las diligencias que de oficio se practicasen; y en caso de no ser así, se les procesarian en forma, mandandoles declarar con juramento ante su Juez competente, haciendoles los cargos oportunos y admitiendoles sus defensas; que es decir que se les abria el juicio de purificacion.

La falta de este, y el no ser el asunto presente de aquellos en que debe adaptarse la maxima de *juris ordo est ordinem juris non servare*, (que solo tiene lugar en ciertos y determinados casos, de que por la misericordia de Dios estamos ya muy distantes, y en los quales aunque se omitan otros tramites no se omite la audiencia de los que se suponen reos) sino antes bien la contraria, así por ser la que se conforma mas con el gobierno paternal y benefico de que gozamos como por versarse el bien y decoro de la Iglesia, y exigir su justicia y la circunstancia de ser todas las Prebendas iguales en el honor y voto, y diferenciarse solamente en la renta y asiento, que el que por haber sido criminal y hallarse indultado no deba ascender á una, tampoco pueda conservarse en otra, sino separarsele enteramente, y que los demás queden en el concepto que corresponde, dan sobrado motivo para creer una de dos cosas. A saber: ó que se ha padecido equivoco en la consecuencia deducida de los fundamentos en que estriva la retencion al Sr. Ibañez de los despachos del Deanato, (así como se padece el de asentar que el señor Comandante que recobró á Oaxaca concedió un indulto tacito y general á todos los delinquentes, quando de su mismo parte consta que lo concedió expresamente á ciertos y determinados sugetos, perdonandoles solo la vida, y dexandolos en lo demás sugetos á la determinacion de este superior Gobierno, y que en iguales terminos lo concedió al Lectoral San Martin, quien para obtenerlo tuvo que interponer los respetos y mediacion del Cabildo,

incorporandose en él á tiempo en que sin escandalo no se le podria separar) en cuyo caso seria justo se hiciese la explicacion oportuna para que la providencia, ni ahora, ni en tiempo alguno perjudicase al Cabildo y á sus individuos. O que si no se ha padecido tal equivoco, y á todos se han supuesto indultados, ha sido precisamente porque por no haber ocurrido á promover sus defensas, haciendo vér la calidad del miedo y fuerza que se les infirió, y los servicios que han hecho á la justa causa, se creyó que ellos mismos confesaban haber sido criminales y delinquentes; y entonces reclamandolo, como lo reclaman ya, ó deberia declararse lo contrario, ó á lo menos oirseles en justicia. Y yo, si el proceso corriese todavia con la reserva con que corrió al principio, así lo pediria, y que para ello se oyese á los señores Ministros que expusiesen los dictámenes de cuya conformidad se mandaron retener los despachos del Deanato, sin dudar de su integridad y literatura que con vista de lo que llevo expuesto y justificado opinarian de muy diverso modo del que opinaron; y esto bastaria para que quedase á cubierto el honor y reputacion del Cabildo y de sus individuos.

Pero habiendose comenzado á divulgar, como dixé al principio, que á todo él ó á todos comprehende la nota de indultados, que supone precisamente la de delinquentes, y corrido posteriormente el proceso otros varios tramites, hasta comenzar á sacarse los testimonios necesarios para dar cuenta á S. M. (que se suspendieron por haber solicitado el Sr. Ibañez que se le admitan las justificaciones que ha querido dar de su fidelidad y patriotismo) y en este estado recogidose todo para oír sobre ello y principalmente sobre la posesion que hace cerca de dos años que está pidiendo el Presbitero D. Florencio del Castillo de la Canonía en que está provisto, el voto consultivo del Real Acuerdo, no puedo menos que extenderme á suplicar, como suplico á V. E. que al mismo tiempo de resolver acerca de los demás puntos lo que sea justo, se sirva declarar que el Cabildo Eclesiastico de Oaxaca y sus individuos, no solo no han sido criminales ni delinquentes en materia de infidencia, ni se hayan comprehendidos en ninguna de las Reales Ordenes que tratan de ella, ni mucho menos en

la Carta Acordada del supremo Consejo de las Indias, sino antes bien que han sido y son unos leales y fieles vasallos del Rey nuestro señor, y adictos al legitimo Gobierno, y que por consiguiente estan aptos y capaces para obtener y disfrutar todas y qualesquiera gracias y asensos que se les hayan concedido ó se les concedan, y dictar al mismo tiempo las providencias que sean de su superior agrado, y conduzcan á que el público conserve de aquel cuerpo y los particulares, que lo han compuesto, el concepto que de ellos ha tenido siempre, y con que desde el año de ochocientos ocho les honró esta superioridad, y hasta ahora no han desmerecido.

Y en caso de no haber lugar á esta declaracion, ó porque exija mayor examen ó porque deba dexarse á la calificacion de nuestro Soberano, y se lleve adelante la dacion de cuenta decretada ya, mandar á lo menos que despues de que se haya resuelto lo conveniente sobre los demás puntos, y principalmente sobre la posesion del Presbitero Castillo, (á que no solo no me opongo, sino antes bien deseo coadyuvar, así por constarme la infelicidad y miseria, á que está reducido, como por interesarle á la Santa Iglesia) y despues que el Sr. Ibañez haya justificado lo que le convenga, se me entregue integro el proceso para hacer otro tanto por el Cabildo y sus individuos, protestando reformar entonces qualesquiera equivocaciones que por su falta pueda haber incurrido, desvanecer algunos, que segun entiendo se han padecido en su contra, suponiendosele omisiones que no hubo, y que aunque hubiera habido, no estaba en su alcance evitar, y promover todo lo demás que corresponda, á fin de que S. M. con plena instruccion y conocimiento resuelva y determine lo que sea de su Real agrado; y por ultimo que para que á todo esto tenga consideracion el Real acuerdo, y pueda consultar especificamente sobre ello lo que estime justo, se le pase este Escrito y documentos, que le acompañan; pues todo es de justicia. Ella mediante.

A V. E. suplico provea como pido. Juro &c.
—Dr. Joseph Domingo de Letona.

NUMERO 687.—DECRETO QUE PASE AL REAL ACUERDO.—15 de Junio de 1817.

Al márgen: "Mexico Junio 16 de 817.—Como lo pide.—Rúbrica de Apodaca.—Una Rúbrica.—Negreyros.

Otro si digo que estoy tan penetrado de la justicia del venerable Cabildo y de sus individuos, que no he dudado tomar el mayor empeño en manifestarla, á pesar de que si aquellos se declararan culpables, deberia yo como Canonigo mas antiguo, y por no haberme sujetado á los reveldes ni por fuerza ni de grado, esperar de la benignidad y clemencia del Rey Nuestro Señor, que se dignara presentarme para el Deanato. Lo que expongo á V. E. para que tenga presente al tiempo de la resolucion de los puntos pendientes, y para los demás efectos que haya lugar. Pido ut supra.—
Dr. Joseph Domingo de Letona.

Al márgen: "añadido en Junio 18 de 1817."

NUMERO 688.—RAZONES DE HABERSE DADO CUENTA AL REAL ACUERDO EN LOS DIAS del 7 al 14 Julio de 1817.

Real Acuerdo de México á 7 de Julio de 1817.—Comenzó la relacion de este expediente ante los Sres. Regente Mexia, Oidores Campo, Bachiller, Martinez, Collado.—Lic. Torres.

Se continuó la relacion y concluyó en los dias 9, 10 y 14 del mismo mes.—Rúbrica del expresado Lic. Torres.

En 15 se me dió el punto y estendi el voto consultivo.—Lic. Torres.

DOCUMENTOS COMPROBANTES DE LA ANTERIOR.

Núm. 7.—Secretaria del vireynato.—Año de 1817.—Documentos que presenta el venerable Sr. Dean y Cavildo de la Santa Iglesia de Oaxaca acreditando su buena conducta en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella ciudad.

NUMERO 689.—INFORME DE D. MANUEL

OBERO, SOBRE LA CONDUCTA OBSERVADA POR EL CABILDO DE OAXACA.—1º de Marzo de 1817.

Exmo. Sr.—A virtud de haberme pedido este M. Ilustre y venerable Sr. Dean y Cavildo que informe á V. E. sobre su conducta política antes de que esta capital y Provincia fuese usurpada por los Reveldes, en todo el tiempo que la subyugaron, y el que ha corrido despues de haber sido reconquistada por las armas de S. M. (Q. D. G.) y reunida al legitimo gobierno, puedo con toda veracidad decir á V. E.

Que en quanto al primer tiempo el M. I. y V. Cuerpo en todos los puntos que abraza este Obispado en su vasta extencion, y donde ordenada y metodicamente estan establecidas las colecturias de las Rentas Decimales, los SS. Claveros Jueces Hacedores, inmediatos administradores de aquellas, y á virtud de las actas acordadas del mismo Illmo. venerable Cuerpo, tenian mandado que los fondos cobrados estuviesen á disposicion de los comandantes militares del legitimo Gobierno, que transitasen por ellos persiguiendo á los Reveldes, para que los socorros bien en viveres, ó numerario fuesen tan prontos como efectivos á las tropas de su mando.

De tal providencia resultó que en el año de 1812, hecho el repartimiento de toda la gruesa decimal, y aplicadas á S. M. las partes de sus reales intereses en toda la extension de sus diversas individuales aplicaciones, y estas cubiertas; con todo á S. M. (despues de quedar integramente satisfecho) la Contaduria Real de diezmos le sacó considerable alcance á favor de las demas partes interezadas, el que no numero por no padecer algun equivoco en la fixa suma que he oido detallar á personas instruidas.

Quando se preparaba la defensa de esta capital, estando falta de cañones de Artilleria, y tratandose de su fundicion: el venerable Sr. Dean y Cavildo contribuyó para la compra de metal con vn mil quinientos pesos asi como todas las comunidades Religiosas, é Iglesias particulares con una, ó dos campanas de sus torres, segun su posibilidad.

En la mañana del dia mismo que Morelos rindió esta ciudad á fuerza de armas, este Illmo.

venerable Cuerpo celebró, segun tengo entendido, Cavildo para coadyubar á la defenza segun su posibilidad, y fue ofertando al Exmo. Sr. Comandante General de las armas el Teniente General de los Reales Exércitos D. Antonio Gonzalez de Zaravia dos mil doscientos cincuenta pesos para una graciosa distribucion entre las tropas, que defendiesen el Fortin y parapetos del quadro fortificado en el centro de esta poblacion.

Durante la mancion de los Reveldes, no he oido á persona alguna que este Illmo. venerable Cuerpo hubiese coadyubado directa, ni indirectamente con sus maximas de revolucion, y antes si, al legitimo Gobierno segun las circunstancias, como lo acreditan los siguientes hechos sin contradiccion.

En el año de 1813 se celebró el dia de S. M. conforme á la costumbre establecida, y con la misma publicidad del tiempo mas claro y sereno.

Con igual solemnidad publica celebró el 2 de Mayo el aniversario por las victimas inmoladas en Madrid por los Exércitos Franceses.

Aunque Morelos mandó hacer igual sufragio por los muertos de sus gavillas en Quautla de Amilpas, este Ilustre Cavildo no lo verificó.

Del mismo modo dio un testimonio nada equivoco de su fidelidad y adhesion á S. M. y legitimo Gobierno no quitando de la Santa Iglesia Catedral los Reales escudos de armas de S. M. como el cavecilla Velasco mandó quitar y demoler de todos los lugares públicos de esta ciudad.

Jamas, segun tengo entendido de personas de primera nota, se dexaron de entonar, cantar, y hacer las preces acostumbradas en todas las misas que segun estatuto se debe por la salud de S. M. su conservacion, la de su Estado, y victoria de sus Exércitos.

No omitió tampoco durante los diez y seis meses de la mancion de los Reveldes celebrar las misas de ereccion, anunciandolas con los toques de campana (segun costumbre) para conocimiento de los fieles, por cuyo hecho, y el antes citado, los Reveldes criticaban; mas sus criticas no interrumpieron los deveres del Ilustre venerable Cavildo.

El Gobernador militar de esta Plaza Benito Rocha, instruido de que el dia de Santa Cata-

rina Martir este Ilustre venerable Cuerpo, unido al Secular solemnizan su fiesta en el Convento de San Juan de Dios, en memoria de que en igual dia se aposecionaron las Armas Españolas del Valle de Oaxaca y poblacion de Xalatlaco, como la mas principal de todo el, y que no sin fundamento se hace esta funcion en el Convento de San Juan de Dios por memoria eterna de que este se halla situado en una Plaza de las de esta ciudad, en la que en aquel felix dia se celebró la primera Misa: dispuso que ambos Cavildos pasasen á hacer esta fiesta al Convento de la Merced, y se conduxese procesionalmente la vandera llamada Americana, en memoria de que el año anterior habia el Revelde Morelos usurpado á fuerza de armas los Reales derechos de S. M.: mas el venerable Sr. Dean y Cavildo, no accediendo á esta solicitud, tampoco interrumpieron lo establecido, y así hizo su solemne funcion á Santa Catarina Martir en el mismo Convento de San Juan de Dios, á pesar de las resultas que con fundamentos debia esperar, y temer de las representaciones de Rocha al Gavillador Morelos.

No hay duda que el Venerable Ilustre Cavildo asistió á las juntas publicas que se celebraron, como lo fué la que el Gobernador Rocha mandó convocar á solicitud de Carlos M. Bustamante y otros de los principales reveldes existentes en esta Ciudad, con el obgeto de representar á Morelos la formacion de un Congreso Nacional en Chilpancingo: mas he oido á personas las mas afectas á la justa y buena causa, que el I. y V. Cavildo no sufragó con sus votos á tan desvergonzado, como escandaloso proyecto, y que hallandose con orden expresa de Morelos para nombrar en Junta Provincial un Vocal para la que llamaban Junta Gubernativa, y de quien decia que en ella habia de ocupar el quinto lugar, no haria otra cosa, á no poder mas, pues en este tiempo se hallaba Matamoros con una fuerte, respectable Divicion en esta Capital, y otros muchos confidentes de aquel de primer rango y así el Ilustre Venerable Cavildo, no accedió, ni firmó la tal representacion á Morelos, ni aun consintió por su parte en que se le hiciese por Bustamante y socios de este.

Si en Junta Provincial, segun ya apunté, vo-

tó el M. I. y V. Cavildo al quinto Vocal de la titulada Gubernativa, fue al cabo de cerca de quatro meses de recibida la orden de Morelos pues con consultas sobre dudas de la misma, y otras que se inventaron, se logró toda esta moratoria, hasta que aquel por novísima orden extrechó el cumplimiento, y sufragó por Crésopo, deseando que no recayese en Murguia, como querian los Cavecillas aqui existentes, y todo oficial de la Gavilla de Matamoros por sacarlo de esta Capital, donde no les era profiquo para dar pabulo á la Insurreccion.

Me consta, (porque hé visto un Expediente que lo comprueba) que el nombrado Gobernador de la Plaza Benito Rocha en el año de 1813, quiso estrechar, y obligó á Murguia (que hacia funciones de Intendente como ya se sabe, y las circunstancias por que) á que sacase de la Claveria de la Santa Iglesia los Novenos y vacantes que de las Rentas decimales tocaban á S. M. para que entrados en la Tesoreria nombrada Nacional se consumieron en sostener á los Vandidos: mas que Murguia de acuerdo con los Señores Claveros, y estos con el Venerable Sr. Dean y Cavildo dificultó esta entrega, valiendose de quanto pudo inventar sobre no ser tiempo de la liquidacion, y otros varios motivos que todos no tubieron otro obgeto que la idea de conservarlos, como se logró, pues se enteraron en la Tesoreria Real, despues de unida esta Capital y su Provincia al legitimo Gobierno en el año de 1814 siendo productos de los Diezmos de 1812.

Los hechos todos que expongo á V. E. son demasiado notorios, pues son publicos, y de muchos de ellos he leydo documentos que los comprueban, y no siendo menos la conducta del Venerable Sr. Dean y Cavildo en su notorio patriotismo, adhesion á la Justa causa y Augusta Persona de S. M. despues de reunida esta Provincia al legitimo Gobierno, no dudo subscrivirlos bajo de mi firma.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Marzo 1 de 1817.—Exmo. Señor.—Manuel Obero.—Exmo. Sr. Virrey Gobernador y Capitan General de esta N. E.

NUMERO 690.—OFICIO DEL CANÓNIGO GUERRA Y LABREA AL COMANDANTE DEL BATTALLON PROVINCIAL, PARA QUE INFORME SOBRE

LA CONDUCTA DEL CAVILDO.—12 de Marzo de 1817.

El Ilmo. y Venerable Cavildo de esta Santa Iglesia se halla en la necesidad de acreditar en el Superior Gobierno qual ha sido su conducta en los diez y seis meses, que estuvo ocupada esta provincia por los reveldes, y como V. por su destino, que ha obtenido de Comandante accidental de las armas, y Gefe nato del Batallon Provincial; no menos que por su decidido Patriotismo merece con justicia el concepto publico, le suplico tenga á bien informar reservadamente á S. E. lo que se le ofrezca en la materia para su superior conocimiento, dirigiendo á V. este pedimento, como comisionado de mi Cavildo, á el efecto de acreditar en la superioridad, quales han sido los sentimientos que han ocupado los corazones de sus individuos.

Dios guarde á V. muchos años. Oaxaca y Marzo 12 de 1817.—Lic. Juan José Guerra y Larrea.—Señor Comandante de el Batallon Provincial D. Manuel de el Solar Campero.

NUMERO 691.—INFORME DEL COMANDANTE DEL BATALLON PROVINCIAL.—15 de Marzo de 1817.

Exmo. Señor.—Elevó á las Superiores manos de V. E. el oficio original de fecha 12 del actual, que el Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral Lic. D. Juan José Guerra electo Tesorero dignidad me ha pasado como Comisionado por el Ilmo. y Venerable Cavildo, sobre que informe á V. E. en lo reservado, sobre la conducta que ha tenido este Ilustre Cuerpo, y sentimientos de sus individuos Capitulares en los diez y seis meses que los reveldes ocuparon esta Ciudad y Provincia.

Yo Señor Excelentísimo tuve la dicha el 25 de Noviembre de 1812 que fue invadida esta Ciudad por el rebelde Morelos, y demas cavezillas el abrimo paso y emigrar al Puerto de Campeche, de donde pasé á Veracruz y Puebla, y regresé á esta el 30 de Mayo de 1814 y devo manifestar á V. E. que antes de la entrada de los reveldes este Cavildo Eclesiástico y su Ilmo. Prelado no omitieron gasto alguno, ni rogaciones para el logro de su repulsa; que

despues de su entrada en numero de mas de diez ó doce mil hombres es de publica voz, y fama en esta Ciudad que el Cavildo Eclesiástico se manejó con los reveldes, y cavezillas con la debida circunspeccion propia de tan respetable Cuerpo) sin prestarse á facilitar fondos para el fomento, y organizacion de tropes, ni enterar los Reales Nobenos y Vacantes, que repetidamente se le exigieron, que en medio de la opresion solemnizó los dias de S. M. y aniversario del 2 de Mayo, que conservó dentro, y fuera de Catedral las Armas Reales, á pesar de que en otras partes las habian quitado, y que jamas omitió las oraciones por la salud de S. M. y felicidad de sus Armas, que si asistió á las Juntas publicas con motivo de las elecciones, fue precisado, lo mismo que el hacerlas en la Iglesia (pues la comparza de los reveldes en esta parte quisieron imitar desde luego la llamada Constitucion de Cortés), y no sufragó su voto con ellos sino diametralmente opuesto, que tambien se opuso á la instalacion de la Junta que se pretendia formar en esta Ciudad, y que si el Cavildo se hubiese resistido á ciertos actos exteriores, desde luego hubiera sufrido esta Capital y Provincia mayores extorciones, y tal vez el clero no habria tomado tanto empeño en sostener los Derechos tan sagrados de la justa causa, siendo ebidente que, apesar de los diez y seis meses que fué dominado este suelo, no produjese sino uno, ú otro Eclesiástico que faltase á sus deberes, así acontecio á uno de los capitulares de este Cavildo Eclesiástico Dr. D. José de San Martín, Lectoral de esta Santa Iglesia, que con escándalo y dolor lo vé este publico, y su Ilustre y venerable Cavildo abrazar el partido de la revelion, sin que haya entendido que los demas Señores capitulares del Ilmo. y venerable Cavildo hayan hecho otra cosa que acreditar constantemente su decidido patriotismo, y que en uno, ú otro caso algun individuo, por razon de pusilanidad ó poca presencia de animo se nos presenta, no por esto al Ilmo. y venerable Cavildo con particularidad se podrá notar en cosa alguna. Siendo quanto me ha parecido hacer presente á V. E. en obsequio de la verdad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca 15 de Marzo de 1817.—Exmo. Señor.—Manuel

del Solar Campero.—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca Virrey de esta N. E.

NUMERO 692.—COMUNICACION DEL SEÑOR GUERRA AL INTENDENTE, PARA QUE INFORME POR LA VIA RESERVADA, SOBRE LA CONDUCTA DEL CAVILDO.—12 de Marzo de 1817.

El Ilmo. y V. Cavildo se halla en la necesidad de acreditar en el Superior Gobierno qual fué la conducta que observó durante los diez y seis meses, que estuvo la Ciudad bajo la dominacion de los reveldes, y siendo V. S. el Gefe nato de la Provincia, y en quien residen los mas profundos conocimientos en la materia le he de merecer se sirva informar reservadamente á S. E. lo que se le ofrezca en el assumpto, dirigiendo á V. S. esta solicitud como comisionado por mi Cavildo á fin de acreditar con documentos irrefragables en la superioridad el decidido patriotismo, que le anima, no menos que su aversion á el partido rebelde, de que ha estado mui distante de seguir, ni fomentar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, y Marzo 12 de 1817.—Lic. Juan José Guerra y Larrea.—Sr. Intendente de Exercicio y de esta Provincia Don Francisco Rendon.

Al márgen: «Reservado.»

NUMERO 693.—INFORME DEL INTENDENTE RENDON.—18 de Marzo de 1817.

Exmo. Sr.—Acompaño á V. E. el oficio reservado que me ha pasado el Sr. Canonigo de esta Santa Iglesia Catedral D. Juan José Guerra y Larrea á consecuencia de lo determinado por el M. I. Sr. Dean y Cavildo suplicandome informe á la Superioridad de V. E. sobre el delicado asunto de que trata en su citado oficio, y voy á hacerlo con toda la imparcialidad debida.

Apesar de no haver mas de siete meses que residó en esta Capital, he sabido que no han faltado fuera de ella algunos sugetos que hayan sospechado de la fidelidad del mencionado cavildo Eclesiástico; pero en mi concepto, y según los informes que tengo de hombres de honor y veracidad, me afirmo en que la con-

ducta de estos Señores Capitulares tuvo muy poco, ó nada de reprehensible, atendiendo á las delicadissimas circunstancias de haverse hallado por diez y seis meses baxo el yugo de hierro con que los estrechó el tirano Morelos y la canalla que le seguia.

Considero inutil hablar á V. E. de los Capitulares difuntos que lo fueron D. Juan Ignacio Manero, D. Mariano Cevallos, y D. Anselmo Quintana, y contrayendome á los vivos, debo informar á V. E. que fué notable la firmeza y resolucion con que el Sr. Chantre D. Ignacio Mariano Basconzelos sobstuvo la justa Causa en medio de los furiosos enemigos que lo amenazaban y perseguian, hasta que por ultimo lo expatriaron cansados y asombrados de su laudable tenacidad en hablar y obrar.

El Sr. Arcediano Dr. D. Jasinto Moreno sufrió el mismo destierro por igualmente desafecto á la causa de los reveldes, y por ser Europeo, obgeto de indignacion para nuestros enemigos, y no fugó como hubiera podido de la Ciudad para libertar, como lo hizo, á los Payسانos de la furia de aquellos, en la parte que alcanzó su valimento con el cavezilla.

El Sr. D. José Maria Hermosa fue siempre aborrecido de los reveldes, porque él los detestaba en su corazon, y acredita su fidelidad haver sido por ellos saqueado y desterrado de la Provincia, siendo de advertir que era cura, y no capitular en aquella época.

El Sr. D. Francisco Gonzalez Sarralde, europeo, tampoco capitular por entonces, ni se hallaba en la Provincia, por lo que mal podrá dudarse de su fidelidad.

El Sr. D. Juan José Guerra y Larrea, arriba citado, pudo conservarse en su silla con el posible decoro de su caracter y acreditada lealtad como es publico y notorio en todo este vezindario.

El Sr. Dean electo Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera, era Gobernador de la Mitra á la entrada de Morelos en la ciudad, y como este cavezilla en nada tenia mas empeño que en dar á su rebelion todas las apariencias de justa, exigió del expresado Sr. Ibañez varias providencias contrarias á nuestra justa causa, sobre que tengo entendido hay expediente en esa superioridad; pero es tambien cierto, que estos vezinos que fueron testigos de ellas, lo discul-

pan, creyendo que fué mas bien obra del terror que de su voluntad.

Tambien debo hablar á V. E. de algunas debilidades en que incurrió el Cavildo: esto es, los tres sugetos vivos que con los difuntos le componian. Ni todos cayeron en todas, porque cada qual se escapaba de lo que podia, segun su mas, ó menos valor, mas, ó menos proporcion; pero en comun puedo asegurar á V. E. que voluntariamente no dieron á los rebeldes mas honores que los que exigieron á la fuerza. En su entrada no recibió el Cavildo á Morelos, ni sonaron las Campanas hasta que los mismos rebeldes subieron á las Torres á repicarlas. Se presentaron los Canonigos al Cavezilla al otro dia de su entrada; pero como particulares sin los aparatos de Cavildo, ó Diputacion; y tuvo que salir de la Ciudad sin que el citado Cavildo le hubiese hecho la mas leve demostracion de honor, ó aprecio, á no sér obligado por la fuerza. A pesar de esta se negaron á entregar los Reales Novenos de S. M. ocultandolos, hasta que á la reconquista de la Ciudad por nuestras Tropas verificaron el entero de ellos en las Reales Caxas. La circunstancia de haver tenido en su seno un Capitulár Insurgente, que todavia lo es por desgracia, y por cuyo conducto sabia Morelos hasta las mas menudas expresiones y operaciones de los Capitulares, los llenó precisamente de miedo, y les embarazó para obrar conforme á los sentimientos de lealtad.

Por lo expuesto, y con arreglo á los informes fidedignos que se me han dado, repito á V. E. que Yo no hallo culpables á los tres Capitulares mencionados Basconcelos, Moreno y Guerra de una manera que mancille su patriotismo, y lo expongo á la Superioridad de V. E. para los efectos que convengan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oaxaca Marzo 28 de 1817.—Exmo. Sr.—Francisco Rendon.—Exmo. Sr. Virrey de este Reyno.

Al márgen: «Reservado.»

NUMERO 694.—COMUNICACION DE GUERRA AL ASESOR DE LA INTENDENCIA, PARA QUE INFORME SOBRE LA CONDUCTA DEL CABILDO.—18 de Marzo de 1817.

El Illmo. y Venerable Sr. Presidente, y Ca-

vildo, se halla en la necesidad de acreditar la conducta que observó en los diez y seis meses, que fué dominada esta Capital por el rebelde Morelos, y su Gavilla; y como V. S. por su destino ha adquirido el mas perfecto conocimiento acerca de infidencia; suplico á V. S. (como comisionado de mi Cavildo) se sirva informar reservadamente á la Superioridad de el Exmo. Sr. Virrey, lo que le conste en la materia para su superior conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Oaxaca y Marzo 18 de 1817.—Juan Jose Guerra y Larrea.—Sr. Asesor de esta Intendencia D. José Maria Fernandez y Almanza.

NUMERO 695.—INFORME DEL ASESOR LIC. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ Y ALMANZA.—27 de Marzo de 1817.

Exmo. Señor.—El Sr. Licenciado D. Juan Jose Guerra y Larrea, como comisionado del V. Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral, me ha dirigido en 18 del corriente el oficio que elevó original a la Superior justificacion de V. E.

Yo Señor Exmo. me hallaba en la Peninsula quando las gavillas del revelde Morelos se apesesionaron por medio de la imbasion mas injusta de esta basta Provincia; y no tuve el honor de llegar á la Capital á servir la plaza de Teniente Letrado, con que se dignó agraciarme, sin merito, la piedad del Soberano, hasta el 15 de Junio del año proximo pasado.

Por consiguiente, no me comprendió la desgracia de ser testigo presencial de unos hechos, de unos robos, y de una cruel efusion de sangre, que afixirán perpetuamente á los corazones sensibles, y se transmitirán con llanto á la posteridad, para que siempre tenga impresa en su memoria la epoca cruel de diez y seis meses aciagos.

Tampoco pude, por la propia razon, advertir la diferencia entre el vasallo fiel, y el hijo desnaturalizado; pero por oidas a sugetos fidedignos por el conocimiento intimo que he tomado del Venerable Cavildo en general, de sus individuos en particular, y del respetable Clero de esta Diocesis, podré desahogando el encargo del Sr. Comisionado, decir á V. E. ba-

jo mi palabra de honor, y con toda la delicadeza que justamente me inspiran los altos respetos de su superioridad, lo que ha llegado á mi noticia.

Que este Venerable Cavildo quando se preparaba la defensa de la Ciudad, falta entonces de Artillería, abrió generoso sus cofres, para la compra de Metal: que el desgraciado dia 25 de Noviembre de 1812, se juntó para coadyubar, quanto le fuese posible á rechazar á el Enemigo: que ofertó á la triste victima del furor del vil Cavezilla, Exmo. Sr. Teniente General D. Antonio Gonzales Saravia gruesas sumas para graciosa distribucion á las Tropas, á fin de que se alentasen mas y mas en el ataque.

Que aunque á la entrada de Morelos en la Plaza se repicaron las Campanas, fue porque los mismos Facciosos se apoderaron de las Torres, y no porque lo dispusiese este Ilustre Cuerpo: que celebró el año de 13 los plausibles dias del Soberano conforme á la costumbre establecida: que con igual solemnidad hizo las Exequias de las Victimas del 2 de Mayo en Madrid: que reusó cooperar á ese sufragio, dispuesto por Morelos, en favor de los que habian muerto en sus Gavillas; que conservó los Escudos de las Armas Reales sin embargo de que el Ex-Canonigo Velasco holló tan sagrado distintivo en quantas partes lo habia fixado: que solemnizó la Funcion de Santa Catarina en el Convento de San Juan de Dios, en memoria de la entrada de las primeras Tropas Españolas en esta Provincia; y que no faltó á ninguna de las Misas de ereccion.

Que el feliz anuncio de hallarse nuestras armas en sus inmediaciones, dirigió una diputacion á el Pueblo de Huizo, para cumplimentar á el Sr. General, y demas Gefes: que las recibio con capas Magnas entonando un solemne *Te Deum* en accion de gracias á el Todo Poderoso, y manifestando asi, que si tubo la desgracia de que un hijo suyo el Dr. San Martin sucumbiese al partido iniquo, tambien se llenaba de gloria, de estrechar de nuevo entre sus brazos á los Sres. Moreno, Vasconcelos, y Hermosa, desterrados por aquellos barbaros: que habiendosele exigido por los mismos lo correspondiente á Reales Novenos, y Vacantes, no lo verificó, eludiendo la entrega con

efugios, consiguiendo el fin precioso de enterarlos á el Real Erario.

Todas estas, á mi ver, son unas pruebas deseadas del patriotismo, y honor del Venerable Cabildo; y lo que me consta de cierta ciencia es, que en quantos procesos de infidencia he despachado como Auditor Honorario de los Reales Exercitos, y del de esta Division, ningun participio directo, ni indirecto han tenido, ni los Señores Capitulares, ni algun otro Eclesiastico religioso, ó Secular.

Lo informo asi á V. E. con el obgeto ya dicho; y su alta penetracion calificará lo que le parezca, que será como siempre lo mejor.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos y felices años. Oaxaca, y Marzo 27, de 1817.—Exmo. Sr.—Lic. José Maria Fernandez y Almanza.—Exmo. Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Virrey de ésta N. E.

INFORMACION PRIVADA

SOBRE LA CONDUCTA DEL CABILDO DE OAXACA.

Número 8.—Antequera año de 1817.—Quaderno 1º B.—Informacion privada, con testigos designados de oficio, á consecuencia de pedimento del Sr. Tesorero Dignidad de esta Sta. Iglesia y Orden Superior del Exmo. Sr. Virrey de este Reyno, recibida por el Sr. Brigadier, Comandante General de esta Provincia D. Melchor Alvarez.—Una rúbrica.

NUMERO 696.—ORDEN DEL VIREY PARA QUE SE PROCEDA Á LA INFORMACION SOBRE LA CONDUCTA DE IBAÑEZ.—3 de Febrero de 1817.

Copia.—Por parte, del Sr. Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Tesorero Dignidad de esa Sta. Iglesia Catedral, se intenta dar, y tengo mandado se le reciba informacion sobre la conducta que obserbó antes y despues de la ocupacion por los rebeldes de esa Ciudad y su Provincia; y acerca del modo, con que aun estando ocupada, contribuyó á la justa causa.

Por decreto de hoy de conformidad con dictamen del Sr. Auditor, he tenido á bien comisionar á V. S. para que examine los testigos que se le presenten, y concluida dicha informacion la remitirá V. S. á este Superior Gobierno.